

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07/2025

Santa Cruz de la Sierra, 10 de abril de 2025

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279, del mismo texto Constitucional establece que: *“El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva”*.

Que, el artículo 9, del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, respecto a los Órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dispone que éste se encuentra conformado por un Órgano Legislativo representado por la Asamblea Legislativa Departamental y un Órgano Ejecutivo representando por la Gobernación y sus instituciones.

Que, el parágrafo II del Artículo 18 del mismo cuerpo legal con relación a la Gobernación, establece: *“Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental”*.

Que, seguidamente, el Estatuto al referirse a la Primera autoridad y máximo representante del Departamento indica: *“La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”*.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009, aprueba las nuevas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), cuyos principales objetivos son los de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, así como también los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el Capítulo II del Título I del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios del D.S. N° 0181, norma todos los aspectos relativos a los participantes de los procesos de contratación, estableciendo en su Artículo 32, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública, es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que, el Artículo 32 del supra citado Decreto Supremo, establece como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva: *inc. “c) designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios*

*procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en las modalidades que correspondan”.*

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental No. 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), en su artículo 8 estipula: *“La Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonomo del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.*

Que, la referida norma Departamental en el artículo 9, al desarrollar las atribuciones del Gobernador o Gobernadora, precisa como tales: *“(...) 2. Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.*

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante CI SDDE DOOPP N° 294/2024, el Director de Obras Públicas con la vía del Secretario Departamental de Desarrollo Económico solicita elaboración de Resolución para la designación del **Responsable de Procesos de Contratación Directa (RPCD)** en el Órgano Ejecutivo del GAD SCZ para llevar a cabo todos los procesos de contratación de Bienes, Obras y Servicios realizados con recursos de la UPRE en el marco del Convenio Intergubernativo UPRE/CIF/IG/0021/2025.

Que, adjunto a la solicitud se tiene el **Informe Técnico - Legal INF. SDDE DOOPP N° 123/2025**, de 09 de abril de 2025 emitido por la Profesional Experto de la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, indicando en fecha 24 de marzo de 2025 se firma el **Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE/CIF/IG/0021/2025 suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el cual se le otorga a este último un monto de Bs. 44.262.725,47 destinados a financiar el proyecto denominado “MEJ. ESTADIO RAMÓN TAHUICHI AGUILERA COSTAS (SANTA CRUZ)”.**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 2511 del 09/09/2015, que modifica el DS N° 981, en su artículo único, párrafo I, se autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales para realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE. Al efecto, la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz suscriben el **Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE/CIF/IG/0021/2025**, de fecha 24 de marzo de 2025, que de acuerdo a su Cláusula Cuarta tiene por objeto establecer los lineamientos para el financiamiento del proyecto denominado **“MEJ. ESTADIO RAMÓN TAHUICHI AGUILERA COSTAS (SANTA CRUZ)”** a realizarse en el Municipio de

Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Babiñez, del Departamento de Santa Cruz dentro del programa "Bolivia Cambia", por el monto de hasta Bs. 44.262.725,47.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo II del Decreto Supremo N° 251, mediante **Resolución Departamental N° 1724**, de fecha 10/04/2025, se aprueba el **Reglamento de Contratación Directa bajo el Programa Bolivia Cambia con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE** a través del cual se regula el procesos interno que deberá seguirse para llevar adelante las contrataciones de bienes y servicios con recursos asignados de acuerdo al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE/CIF/IG/0021/2025 suscrito para el financiamiento del proyecto "MEJ. ESTADIO RAMÓN TAHUICHI AGUILERA COSTAS (SANTA CRUZ)".

Que, a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Contratación Directa bajo el Programa Bolivia Cambia con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE es que la Dirección de Obras Públicas en su mencionado **Informe Técnico - Legal INF. SDDE DOOPP N° 123/2025** señala que para llevar adelante los procesos de adquisición de bienes y contratación de Obras y Servicios financiados con recursos provenientes de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), se requiere la **Designación de un (a) Responsable de Procesos de Contratación Directa (RPCD)** en el Órgano ejecutivo Departamental para el cumplimiento de estas obligaciones; recomendándose designar al Secretario Departamental de Hacienda como RPCD. En virtud a la solicitud presentada, la MAE de esta Entidad dispone la designación de la autoridad dispuesta en la presente Resolución como Responsable de Procesos de Contratación Directa (RPCD) en el Órgano Ejecutivo Departamental, para llevar adelante las Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios realizados con recursos provenientes de la suscripción del Convenio Intergubernativo UPRE/CIF/IG/0021/2025 en el marco del Reglamento de Contratación Directa bajo el Programa Bolivia Cambia con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE aprobado mediante Resolución Departamental N°1724.

#### POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009 y sus decretos modificatorios y la Ley Departamental N° 355, de 19 de diciembre de 2024,

#### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.-

- I. Designar al **Secretario (a) Departamental de Hacienda** como **Responsable de Procesos de Contratación Directa (RPCD)** en el Órgano Ejecutivo Departamental, para llevar adelante las Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios realizados con recursos provenientes de la suscripción del Convenio Intergubernativo UPRE/CIF/IG/0021/2025 entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para el financiamiento del proyecto "**MEJ. ESTADIO RAMÓN TAHUICHI AGUILERA COSTAS (SANTA CRUZ)**".

II. La función de RPCD recaerá en el servidor público que se encuentre en el ejercicio del cargo como Secretario Departamental de Hacienda, ya sea como titular o interino en cualquiera de las fases de los procesos de contratación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La función de RPCD es indelegable y en caso de incompatibilidad o excusa por cualquiera de las causales establecidas por el Decreto Supremo N° 0181, se pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva para que eventualmente y en el proceso de contratación que corresponda, se designe a otro funcionario responsable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El RPCD aquí designado, en el desarrollo de los procesos de contratación aplicará el Reglamento de Contratación Directa bajo el Programa Bolivia Cambia con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE aprobado mediante Resolución Departamental N°1724, y de forma complementaria los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, así como el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios aprobado por la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Quedan encargados del cumplimiento de esta resolución todos los servidores públicos que intervengan en los procesos de contratación financiados en el marco del Convenio Intergubernativo UPRE/CIF/IG/0021/2025 .

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será publicada en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz para fines de publicidad.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian  
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**